



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 246

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 306, PRESENTADA POR DON: **JAVIER EULOGIO SORIANO UCHUYA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21447038, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 410 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PETRONILA MEDINA LEYVA VIUDA DE SORIANO A FAVOR DE: EULOGIO AMADO SORIANO MEDINA**, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1951, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN JOSÉ MAURTUA VALDELOMAR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1091 AL 1094 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JAVIER EULOGIO SORIANO UCHUYA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21447038, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:51:18-0500





N. N. 634702

Un mil noventa y ...

1091

Apellido y nombre
 don Bonifacio Almaraz
 el. en 19 de Diciembre
 año de 1951.

Urrutia
 es el 7 de Diciembre del
 año de 1951.

siones de don Bonifacio Almaraz y de doña
 Bernardina Garcia; cuya protocolización se
 rifico en cumplimiento de lo ordenado por el
 auto de diecinueve de octubre de mil nove-
 cientos cincuenta expedido por el juez
 de Primera Instancia, del primer Juzgado
 en lo Civil, doctor José Antonio Rios Liza-
 go, actuario don Antonio Quevedo Baños; de
 lo que doy fe.

Juan de Dios...

11

Es el 15
 de Diciembre
 del año de 1951.

Número: Cuatrocientos diez. Com. Ita, a los trece días.
 Compra-Venta del mes de diciembre de
 Petronila Medina Leyraar viuda de Sariano mil novecientos cincuen-
 tueno, ante mí el nota-
 rio ~~Eulogio Amado Sariano Medina~~ rio Público de esta pre-
 fectura, don Juan José Mauritia Valdelomar, votan-
 te con libreta electoral número trescientos diez
 mil doscientos cuarentitres, supragante en las
 últimas elecciones Generales, y con libreta de Con-
 scripción Militar número quinientos veintinueve mil
 novecientos dieciocho; y los testigos instrumen-
 tes que al final se expresan, comparecieron de
 una parte como vendedora, la señora Petroni-
 la Medina Leyraar viuda de Sariano, propietá-
 ria, peruana, dedicada a los quehaceres de sus
 casas; y de la otra como comprador, don Eulogio Ama-
 do Sariano Medina, soltero, empleado, peruano, votan-
 te con libreta electoral número trescientos catorce
 mil ochentitiete y con libreta de Conscripción



Militar número doscientos ochentiseis ochocientos
treintuno de la clase mil novecientos dieciocho,
ambos comparecientes mayores de edad, hábiles
para contratar inteligentes en el idioma cas-
tellano, proceden por derecho propio; a quienes
de conocer, así como a los testigos instru-
metales doy fe; y cumplidas las prescripciones
de los artículos treinta y ocho al cuarentuno de
la Ley de Notariado, así como lo dispuesto en
el artículo décimo de la del Registro de la Propie-
dad Inmueble, me solicitaron que elevara a es-
critura pública el contenido de la presente mi-
nuta firmada de Compra-Venta, la que con el
número noventa y cinco, agrego a su legajo cor-
respondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:
Minita. - Señor Notario. - Lívase usted extender
en su Registro de Escrituras Públicas, una de Com-
pra-Venta, que otorga, como vendedora, dona Pe-
tronila Medina Leyva viuda de Lariano, y como
comprador don Eulogio Amado Lariano Medina,
conforme a los términos siguientes: Primero. - Yo,
Petronila Medina Leyva viuda de Lariano,
doy en venta real y enajenación perpétua, a
Eulogio Amado Lariano, un lote de terreno sin
cultivo llamado "La Aguada", ubicado en la ju-
risdicción de Comatraná, distrito del Cercado
de Ica, cuyos linderos son los siguientes: Por el
Norte, en una longitud de ciento ochenta metros,
con terrenos que fueron de José Cañedo, hoy de los
herederos de Julián Perreyra; por el Sur, en una



N.º 634700

Un mil novecientos

1890

longitud también de ciento ochenta metros, con camino de herraduras que va a las miella Sierr y Ocho; por el Este u. Oriente, en una longitud de ciento sesenta metros, con manchas de guarangos de Alberto (y, últimos); y por el Oeste o Poniente, en una longitud de ciento quince metros, con manchas de guarangos de Luyra; linderos que comprenden una extensión superficial de veinticuatro mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Don Eulogio Sariano recibe el terreno que compra, y del que tiene ya posesión, declarando que lo conoce y que no formulará reclamo alguno con respecto a sus áreas, o a la calidad de la tierra. Segundo. El precio convenido es de novecientos soles, que es el justo y el que realmente corresponde al bien que se vende, pues se trata de terrenos que carece de aguas de río para su cultivo. Se ha de constar, que por este motivo, no paga contribución predial rústica. El precio lo entregará el comprador a las vendedoras, en presencia y con fe de usted señor Notario. Tercero. El terreno materia de esta venta lo adquirió la vendedoras por venta que en documento simple, le hizo con fecha veinte de agosto de mil novecientos catorce, doña Ignacia Luyra (y, últimos) en el precio de soles oro quinientos. Declaran la vendedoras, que desde esta fecha, ha poseído y disfrutado del dominio del lote que vende, en forma pacífica e ininterrumpida, y

que se obliga a proporcionar al comprador, fuera
la titulación supletoria que iniciará, los medios
comprobatorios de su dominio e inmemorial po-
sesión. - Cuarto. - Se comprende en la ven-
ta todo lo que de hecho y derecho toca y corres-
ponde al bien que se vende, con sus aires, u-
sos, costumbres, entradas, salidas, obligán-
dose la vendedora a la exención y sanea-
miento de ley. - Quinto. - Vendedora y com-
prador convienen en asumir solidariamen-
te la obligación de responder por el pago
al Fisco de cualquier adeudo que tuviera el
terreno que se enajena, y señalan como do-
micilio fiscales, la vendedora en Cooma-
trana, calle principal, sin número, y el com-
prador Salaverry número doscientos vein-
te sea. - Sexto. - Los gastos notariales, de
Alcabala y demás, serán de cuenta del com-
prador, a excepción de la ley diez mil o-
chenta y cuatro. - Agregue usted señor Notario
las demás cláusulas de ley, y otorgue un
testimonio para el comprador. - Sea, veintitres
de noviembre de mil novecientos cincuenta
uno. - Piedad Rodríguez, Abogada Petronila Medina. - Pa-
ga por alcabala de enajenaciones soles cuarentain-
co. - Sea, veintitres de noviembre de mil novecien-
tos cincuenta uno. - Juan J. Maurtua. - Un sello que
dize Juan J. Maurtua V. Notario Bolívar núme-
ro doscientos treinta uno. - Un sello de la Caja de De-
pósitos y Consignaciones. - Departamento de Pinar



N.º 634698

Un mil noventa y tres.

1093

dación. - Se da el pase a la presente minuta por estar garantizado el impuesto de anticipo de tipo de Legítima del exceso que resulta de la tasación fiscal y del valor de la citada minuta, con certificado provisional número setecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho. - Lea, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. - Visto Bueno. - Un sello del Ministerio de Hacienda. - Superintendencia de Contribuciones. - Oficina. - Jorge Pujalt Martínez. - Jefe Departamental de Contribuciones. - Un sello que dice oficina Departamental de Contribuciones. - Lea. - Una rúbrica. - Una firma ilegible. - Otra. - Paga solos cincuenta y cinco por ciento de Alcabala y Multa. - Paga solos veintuno por el siete por ciento de impuesto a los beneficios ley número diez mil ochocientos cuatro, sobre las sumas de solos Novecientos cincuenta y trescientos, con certificados números trescientos ochocientos sesenta y siete y sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco. - Lea, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. - Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones. - Departamento de Recaudación. - Zona de Lea. - Tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. - Armando E. Posada P. Cajero Zona. - Caja de Depósitos y Consignaciones. - Departamento de Recaudación. - Una rúbrica. - Epifanio Echeagaray M. Jefe Sección Impuestos Directos. - Caja de Depósitos y Consignaciones. - Departamen

Lo de Recaudación -- Certificado de pago de Al-
cabala de enajenaciones -- El señor Eulogio
A. Soriano Medina ha pagado la cantidad
de cincuentecince soles oro por el cinco por
ciento sobre el capital de Novecientos cincuenta
con que está gravado conforme a la ley de la ma-
teria de el contrato de venta -- Petronila Medina
viuda de Soriano que celebra con Eulogio A. Soria-
no Medina, según minuta de veintitres de noviem-
bre de mil novecientos cincuenta -- Un sello
de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Depar-
tamento de Recaudación -- Zona de Sea -- Trece de
diciembre de mil novecientos cincuenta -- An-
mando E. Posada P. Cajero Zona -- Caja de Depó-
sitos y Consignaciones -- Departamento de Recau-
dación -- Un sello que dice G. D. G. D. R. E-
pifanio Chegaray -- Jefe Impuestos directos Zo-
na de Sea -- Una rubrica -- Caja de Depósito
y Consignaciones. Departamento de Recaudación --
Impuesto a los Beneficios obtenidos en la trans-
ferencia de dominio de inmuebles -- Ley núme-
ro diez mil ochocientos cuatro -- Zona -- Ofi-
cina Sea -- La señora Petronila Medina viu-
da de Soriano ha pagado la cantidad de
veintem soles oro por concepto del impus-
to del siete por ciento sobre el beneficio de
soles trescientos obtenido en el contrato de
venta que celebra Petronila Medina viuda de
Soriano -- con Eulogio A. Soriano Medina se-
gún minuta de fecha veintitres de noviembre



N.º 634006 Un mil noventa y cuatro. - 1074

de mil novecientos cincuenta y cuatro - Un sello
de la Caja de Depósitos y Consignaciones - De
partamento de Recaudación - Zona de Sea - Tru-
ce de diciembre de mil novecientos cincuenta
y cuatro - Cajero Zona - Sea, Truce de diciembre
de mil novecientos cincuenta y cuatro - Caja de
Depósitos y Consignaciones - Departamento de
Recaudación - Una rubrica - Epifanio Echegar-
ray - Jefe Sección Impuestos Directos - Con-
clusión - Instruidos los comparecientes del objeto
tenor y resultados de la presente escritura
que de toda ella, les hice en presencia de los
testigos instrumentales don José J. Morales y
don Víctor Aguirre, mayores de edad natu-
rales y vecinos de esta ciudad, rotantes con
Libretos Electorales números trescientos diez mil
treintiocho y novecientos setenta y siete mil cien-
to sesenta y seis; y sufragantes en las últimas
Elecciones Generales; y con Libretos de Cons-
cripción Militar respectivas y que reúnen las
demás calidades de ley; los contratantes se
afirmaron, se ratificaron en su contenido,
y proceden a firmar en unión de los testigos
ya nombrados; de todo lo que doy fe; así
como la doy de expedir los partes correspon-
dientes para los Registros Públicos de esta
provincia, para su debida inscripción -
Comendado - empleado - en el idioma - cas-
tellano - vendidura - Valen. - Al momento de
firmarse la escritura el vendedor entrega en mi pre-



encia a la vendedora la suma de novecientos soles, con cu-
ya entrega se da por cancelado íntegramente del precio que
se perfecciona por este documento; de lo que doy fe -

Petronila Sánchez

Ronald

Nicholas

Número: Cuatrocientos once
Compra - Venta -

Las Señoras María Ervizand Sekul de San-
chets, Violeta Sánchez de Fariñello y Olga Sánchez

Don Samuel Dipacuti Bravo -

En Teo, a los dieci-
siete días del mes de
diciembre de mil no-
vecientos cincuenta
uno, ante mí el No-
tario público de esta Provincia don Juan José
Mauritina Valdelomar, votante con Libreta Elec-
toral número trescientos diez mil doscientos cua-
renta y seis y sufragante en las últimas Elecciones
Generales; y con Libreta de Conscripción Militar
número quinientos veintinueve mil novecientos
dieciocho y los testigos instrumentales que al fi-
nal se expresan, comparecieron de una parte como
vendedoras las señoras María Ervizand Sekul
de Sánchez, Violeta Sánchez Ervizand de Fari-
ñello y la señorita Olga Sánchez Ervizand;
las dos últimas representadas por su señor padre
don Guillermo Sánchez Guilmet, casado, em-
pleado, con Libreta Electoral número Un millón de-
cinueve mil novecientos treinta y uno y con Libreta
de Conscripción Militar número quinientos trein-
tidos mil quince y la primera autorizada por su

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 10:51:03-0500